ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala:

“Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.”

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta que la información es el activo más importante de la corporación, el Concejo de Bogotá implementa como uno de los planes de resguardo y contingencia en sus sistemas informáticos el uso de la UPS (Uninterrumptible Power Supply), que ejercen una función de gran importancia al dar soporte a los equipos electrónicos en caso que no tengan una fuente de energía alterna.

Las UPS (Uninterrumptible Power Supply) o sistema de alimentación ininterrumpida y aires acondicionados, son elementos importantes dentro de una infraestructura tecnológica, no solo porque permiten regular el sistema eléctrico por el cual se conectan todos los demás equipos tecnológicos como servidores, unidades de almacenamiento, computadores y switches, sino además porque su función principal es la de ser una fuente de suministro eléctrico que posee un banco de baterías, con el fin de seguir dando energía a los dispositivos en caso de una interrupción eléctrica. Es decir, permiten respaldar y/o salvaguardar el funcionamiento de los equipos conectados a una red, en caso de que el fluido eléctrico sea suspendido, para que estos no sufran daños internos por dichas variaciones eléctricas (Voltaje y Amperaje).

Por otro lado, contamos con los sistemas de aires acondicionados los cuales están ubicados en áreas como la subestación eléctrica y centro de datos cuyo fin es mantener servidores, switches, equipos activos de telecomunicaciones a una temperatura estable, así como canalizar el exceso de humedad dentro de la instalación hacia el exterior, característica de importancia en estos sistemas.

Dada la importancia de los equipos anteriormente mencionados es necesario contar con el servicio técnico especializado a la infraestructura tecnológica que cuenta el Concejo de Bogotá D.C., con el fin de evitar interrupciones a los equipos tecnológicos y de comunicaciones, adicional para dar respaldo a contingencias que se presenten por eventualidades que obstaculizan el óptimo rendimiento de los procesos que se dan al interior de la corporación, reduciendo así el riesgos en posibles el daños en alguno de los equipos que podría desembocar en afectación de los mismos equipos, pérdida de la información, retraso de las labores de los trabajadores entre otras, dando lugar a la afectación del rendimiento y la productividad de éstas.

La necesidad concreta de la Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Hacienda es la de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo para los Aires Acondicionados y UPS de la Corporación, así como de los elementos que soportan la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo y centros de cableado del Concejo de Bogotá, en este sentido, se considera conveniente adelantar esta contratación teniendo en cuenta la priorización de necesidades en la presente vigencia, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo para los Aires Acondicionados y UPS de la Corporación, así como de los elementos que soportan la infraestructura tecnológica de los Centros de cómputo y centros de cableado del Concejo de Bogotá

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112300	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8111] Servicios informáticos	[811123] Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81101600	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8110] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[811016] Ingeniería mecánica
81101700	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8110] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[811017] Ingeniería eléctrica y electrónica
81111800	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8111] Servicios informáticos	[811118] Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio técnico comprende la revisión, verificación y correcto funcionamiento a través de soportes técnicos preventivos (Aires Acondicionados y UPS) y soportes técnicos correctivos (Aires Acondicionados), así como de los accesorios que los componen y soportan la infraestructura tecnológica del centro de cómputo y centros de cableado del Concejo de Bogotá, en las condiciones descritas en el documento Anexo Técnico.

Contar con un cupo para el suministro de repuestos y bienes fungibles (elementos consumibles), con el fin de cubrir eventualidades remplazos de partes o piezas en los elementos objeto del presente proceso de contratación (para los Aires Acondicionados). Este cupo será utilizado para el suministro de los elementos susceptibles de cambio, a fin de garantizar la continuidad de la operación de los componentes del centro de datos y centros de cableado.

El soporte técnico especializado preventivo en los equipos de climatización y potencia es una parte fundamental para su correcto funcionamiento. Los dispositivos de Aire acondicionado y UPS incluyen entre sus componentes, piezas susceptibles de reposición o limpieza. Es altamente importante mantener estos equipos limpios y libres de polución.

RESULTADOS ESPERADOS

Realización del soporte técnico para los mantenimientos preventivos, según cronograma, durante la ejecución del contrato (Aires Acondicionados y UPS). 100%

Realización del soporte técnico para los mantenimientos correctivos, según cronograma, durante la ejecución del Contrato (Aires Acondicionados). 100%

Realización del cambio de repuestos a la infraestructura que así lo requiera para el correcto funcionamiento (Aires Acondicionados). 100%

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$130.536.127,00 - CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE DE PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000403	03/11/2026	O2120202008078712001	175.090.500 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 1 Mes(es)
, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Hacienda Distrital pagará al contratista durante la vigencia 2026, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., una vez radicada y aprobada la factura por el supervisor del contrato, junto con los demás soportes requeridos, de la siguiente manera:

Un único pago por el valor correspondiente al servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con lo indicado en la oferta económica, el pago se tramitará previa la presentación del informe con los respectivos soportes de ejecución, la factura y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la

fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

CONCEJO DE BOGOTA
Sede oficial Calle 36 No. 28ª - 41
Barrio La Soledad Código Postal 111311
Oficinas Administrativas
Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y condiciones técnicas están consignadas en la "Ficha Técnica" del proceso, documento técnico elaborado por el Oficina de Tecnología del Concejo de Bogotá.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2.Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3.Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4.El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6.Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9.Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá,D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14.Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15.Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el

caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16.Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17.En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18.Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19.Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21.Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

22.Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

23. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia,

relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

24.Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

25.El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el documento anexo técnico.
2. Suscribir el acta de inicio y el compromiso de confidencialidad.
3. Entregar durante los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades para los de los mantenimientos preventivos, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
4. Entregar el procedimiento de servicio al cliente, en el cual se relacione las líneas de servicio tales como: PBX, celular, fax o similar de tal manera que la entidad pueda hacer contacto con el técnico de turno fácilmente. Esta línea de atención debe ajustarse a lo solicitado en el documento Anexo Técnico.
5. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos, para los elementos descritos en el documento Anexo Técnico.
6. Realizar el inventario y diagnóstico inicial, de los equipos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el documento Anexo Técnico.
7. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo de conformidad con lo establecido en el documento Anexo Técnico, el cual debe cubrir todos dispositivos descritos en la misma.
8. Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento correctivo, de conformidad con lo establecido en el documento Anexo Técnico, el cual debe cubrir todos los dispositivos descritos en ella, se debe garantizar la prestación de este servicio en un modelo de 7*24*4, es decir, el contratista estará disponible para atender los requerimientos solicitados a través de la supervisión del contrato, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día durante la ejecución del contrato y con un máximo de tiempo de

respuesta de cuatro (4) horas en sitio en las sedes de Concejo de Bogotá, D.C. ubicadas en la calle 36 No 28A–41 y en la carrera 30 No 25-90, CAD Piso 2o.

9. Garantizar la obtención de los repuestos para los elementos que se describen en el documento Anexo Técnico – Bolsa de Repuestos.
10. Presentar la(s) cotización(es) de repuestos, en el evento de requerirse y/o no encontrarse en la bolsa de repuestos adjunta a la oferta económica presentada, detallando las especificaciones, características y valor unitario. La supervisión del contrato procederá a verificar los precios en el mercado para su aprobación.
11. Realizar las visitas técnicas con su personal técnico autorizado, quien deberá estar en capacidad de resolver los problemas y hacer las recomendaciones para el óptimo funcionamiento de los elementos descritos en el documento ficha técnica. Para lo anterior deberá contar con el personal calificado y certificado por el fabricante en la infraestructura objeto de este contrato, para realizar las labores, por lo tanto, el contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio el listado del personal con las certificaciones respectivas.
12. Proveer de todos los equipos, personal y herramientas necesarias; para realizar de forma segura y eficiente los trabajos solicitados en el marco del contrato.
13. Entregar a la supervisión del contrato el informe de actividades realizada en cada visita técnica.
14. Garantizar que el cambio de los elementos se realice con repuestos nuevos y avalados por el fabricante del equipo, en caso de que deban ser reemplazados.
15. Hacer la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos RESPEL, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, Titulo 6 del mismo Decreto, los cuales deben ser gestionados a través de una de las Empresas Gestoras de Residuos Peligrosos con Licencia Ambiental otorgada por una autoridad ambiental y que realizará el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final según corresponda y cuando se realice la gestión, expedir el certificado de disposición final de los residuos en kilogramos y al momento de la firma del acta de inicio debe presentar copia de la licencia vigente de conformidad con lo establecido en el documento Anexo Técnico.
16. Responder por los daños que se generen a los bienes, inmuebles o instalaciones, en ocasión y por razón de la ejecución del objeto del contrato.
17. Tomar todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a equipos, enseres y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el contratista está en la obligación de repararlo sin que esto represente un costo adicional para la Corporación.
18. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
19. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
20. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1.Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2.Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3.Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4.Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5.Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7.Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8.Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9.Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Verificar que el contratista cuente con planes de contingencia y continuidad del negocio, para lo cual realizará los requerimientos necesarios dentro del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de las revisiones y observaciones a que haya lugar, el supervisor contará con el apoyo de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

11.En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCION DEL METODO UTILIZADO

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un estudio de mercado orientado a identificar los precios vigentes para prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo para los Aires Acondicionados y UPS de la Corporación dado que es necesario contar con servicio técnico especializado a la infraestructura tecnológica con la que cuenta el Concejo de Bogotá D.C., con el fin de evitar interrupciones a los equipos tecnológicos y de comunicaciones, de allí la necesidad de dar respaldo a contingencias que se presenten por eventualidades que obstaculizan el óptimo rendimiento de los procesos que se dan al interior de la corporación, reduciendo así el riesgo de daños en alguno de los equipos que podría desembocar en afectación de los mismos, todo esto con el fin de obtener información representativa de las condiciones técnicas y económicas del mercado. De manera complementaria, se consultó la información disponible en SECOP – Datos Abiertos y el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, así como los antecedentes contractuales de la Entidad, con el propósito de validar el comportamiento histórico de los precios y las condiciones de contratación para este tipo de servicios.

Con base en la información recopilada, se efectuó el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, verificando su consistencia técnica y económica frente a las especificaciones definidas por la Entidad. Los valores obtenidos constituirán el insumo para establecer los valores unitarios de referencia y determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para determinar los precios unitarios de referencia, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a compañías del sector que distribuyen o realizan mantenimientos preventivos y correctivos de Aires Acondicionados - UPS y con experiencia en la prestación del servicio requerido. Para tal efecto, el 21 de octubre de 2026 se remitieron las especificaciones técnicas, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización, con el fin de que los interesados presentaran su oferta en igualdad de condiciones.

La información de estas compañías fue obtenida de la base de datos que maneja la entidad, proveedores consultados por internet y empresas consultadas en la plataforma Secop II, para ello, se construyó una base de datos de las posibles compañías que prestan los servicios requeridos.

La solicitud de cotización se realizó mediante correo electrónico a un total de ciento seis (106) empresas. En la Tabla No. 1, se relaciona el nombre de las empresas consultadas lo cual se refleja en la captura de pantalla presentada en la Ilustración No. 1. Aquellas empresas que respondieron con sus cotizaciones se detallan en la Tabla No. 2, titulada 'Cotizaciones Recibidas'.

Tanto la Ilustración No. 1 como las Tablas No. 1 y 2 hacen parte del presente documento y del Anexo – Estudio de Presupuesto.

Con el propósito de fortalecer los principios de publicidad, transparencia y pluralidad de oferentes, la Secretaría Distrital de Hacienda publicó adicionalmente en la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización No. 0102-2026, con el fin de que cualquier compañía del sector interesada pudiera presentar su cotización (ver Ilustración No. 2 del Anexo – Estudio de Presupuesto). En el marco de este ejercicio, durante el término de permanencia del evento se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales fueron incorporadas al presente estudio de presupuesto para su correspondiente análisis.

ANÁLISIS

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron seis (6) cotizaciones, identificadas como Estudios E2 a E7. Las cotizaciones fueron presentadas en el formato establecido por la Entidad y con base en la ficha técnica, las condiciones generales y la lista de repuestos remitidas, la totalidad de ellas fue tenida en cuenta en el presente estudio.

Una de las compañías no cotizó el ítem 3.7 y otra de ellas no cotizó el ítem de la bolsa de repuestos, por lo que dichos ítems no se tuvieron en cuenta en el cálculo de los respectivos valores.

Con el propósito de fortalecer la estimación del presupuesto oficial, la Entidad incorporó como referencia adicional una de las cotizaciones presentadas en el mes de agosto de 2025, en el marco del estudio de mercado adelantado para el proceso SDH-SIE-0017-2025, identificada como Estudio E1. Se tuvo en cuenta esta cotización por corresponder a una empresa que no participó en el sondeo de mercado de la presente vigencia. Esta compañía cotizó el mantenimiento de las UPS incluyendo sus bancos de baterías, por lo que no presentó valores independientes para los ítems 1.5 y 1.6.

No se tuvo en cuenta una de las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado de 2025, toda vez que únicamente cubría los ítems de aires acondicionados, ventilación mecánica y kit de filtros, y presentaba valores significativamente inferiores a los de las demás fuentes, lo cual generaba una alta dispersión en los datos y no resultaba representativo del costo del servicio requerido. Por otra parte, no se tuvieron en cuenta los precios del contrato suscrito en la vigencia 2025, por cuanto fueron el resultado de una subasta inversa, cuyos lances reflejan descuentos sobre la oferta inicial que no son comparables con una cotización, y por corresponder a un proveedor que participó en el sondeo de mercado de la presente vigencia.

Con el fin de garantizar la comparabilidad de la información económica, los valores de la cotización de la vigencia 2025 fueron actualizados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE entre agosto de 2025, mes de la cotización, y septiembre de 2026, último dato publicado, correspondiente al 6,63%. Este porcentaje resulta de acumular la variación de septiembre de 2025 (0,32%) y la variación anual a septiembre de 2026 (6,29%): (1 + 0,32%) × (1 + 6,29%) − 1 = 6,63%.
Una vez consolidada la información económica de los Estudios E1 a E7, la Entidad realizó el análisis comparativo y la depuración de los valores unitarios IVA incluido para cada uno de los treinta y seis (36) ítems de servicios y para el ítem de la bolsa de repuestos, de la siguiente manera:

Rango aceptable. Para cada ítem se calcularon el promedio y la desviación estándar de los valores cotizados. Con ellos se estableció un rango aceptable, comprendido entre el promedio menos una desviación estándar (límite inferior) y el promedio más una desviación estándar (límite superior).

Depuración de valores extremos. Se excluyeron del cálculo los valores ubicados por fuera del rango aceptable, por considerarse extremos frente al comportamiento general de los precios. Estos valores se encuentran identificados en color rojo en la Tabla No. 3.

Valor unitario de referencia. Con los valores no excluidos se calculó la media geométrica de cada ítem. Esta medida se seleccionó por la alta dispersión observada en las cotizaciones, con coeficientes de variación superiores al 50% en la mayoría de los ítems: a diferencia del promedio aritmético, que se ve influido por los valores más altos, y de la media armónica, que se inclina hacia los más bajos, la media geométrica es menos sensible a los valores extremos en ambas direcciones y representa de forma más equilibrada la tendencia central del mercado.

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

Los valores unitarios de referencia determinados para cada uno de los ítems objeto de contratación se encuentran dentro del rango de precios observado en la información económica analizada, correspondiente a las cotizaciones recibidas y al antecedente histórico utilizado como referencia. La Entidad, mediante la metodología de análisis y depuración aplicada, procuró establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado. No obstante, le corresponde a cada proveedor, al momento de presentar su oferta, determinar los precios que le permitan asumir adecuadamente los costos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con su capacidad técnica y financiera.

Con fundamento en estos valores y en las cantidades proyectadas para cada uno de los ítems, la Entidad determinó el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo valor se relaciona en la Tabla No. 4 del documento Anexo – Estudio de Presupuesto.

El presupuesto de los ítems de servicios se calcula multiplicando el valor unitario de referencia de cada ítem por la cantidad de equipos objeto de mantenimiento, la cual corresponde a una (1) unidad por cada equipo relacionado en la ficha técnica. El valor de los servicios de mantenimiento de las UPS y bancos de baterías, los aires acondicionados y la ventilación mecánica, y el sistema de monitoreo DCIM asciende a CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($108.536.127) M/CTE., IVA incluido.

El componente BOLSA DE REPUESTOS incluye el suministro e instalación de los repuestos relacionados en la lista de repuestos de la ficha técnica (kit de filtros), cuyo valor unitario de referencia es de $2.383.510 IVA incluido. Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de kits que se requerirán, el área técnica estimó la necesidad de un (1) kit por cada uno de los nueve (9) aires acondicionados objeto de mantenimiento, para un valor de $21.451.590 IVA incluido, el cual se redondeó a VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE., IVA incluido, con el fin de cubrir eventuales variaciones de precio. Los repuestos se suministrarán de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, previa solicitud y aprobación de la supervisión. Este componente se establece hasta por dicha suma y se ejecutará a los precios unitarios ofertados por el contratista, sin que la Entidad esté obligada a agotar la totalidad del monto. Los repuestos deberán ser nuevos y homologados por el fabricante de cada equipo, en ninguna circunstancia se aceptan repuestos remanufacturados y/o repotenciados.

El valor del contrato corresponderá a la suma de: (i) el valor de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado para los servicios de mantenimiento de las UPS y bancos de baterías, los aires

acondicionados y la ventilación mecánica, y el sistema de monitoreo DCIM; y (ii) el monto asignado por la Entidad a la bolsa de repuestos, por valor de $ 22.000.000 IVA incluido. Sin que el valor del contrato pueda superar el presupuesto oficial, la bolsa de repuestos se ejecutará a los precios unitarios ofertados por el contratista, de acuerdo con los repuestos efectivamente suministrados e instalados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Con el análisis realizado, se determina que el presupuesto oficial para el presente proceso, bajo la modalidad de mínima cuantía y en las condiciones requeridas, asciende a CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($130.536.127,00) M/CTE., IVA incluido., Los valores de precios unitarios estimados ya incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve para ser ejecutado en un término de UN (1) MES.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

“10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo

Seriedad del ofrecimiento	0%	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	% Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

El área solicitante verificó la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), determinando como resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer las necesidades identificadas.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. En cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente y con el fin de analizar la procedencia de incorporar medidas de inclusión social dentro del presente proceso de contratación, la Entidad evaluó la naturaleza del objeto contractual, las actividades que comprende su ejecución y el perfil técnico requerido para el personal que eventualmente participe en la prestación del servicio. Como resultado de dicho análisis, se concluye lo siguiente: Medidas afirmativas para mujeres - Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”: Efectuado el análisis correspondiente, el área de origen no encontró técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y UPS., cuya ejecución se desarrolla principalmente mediante la administración de suscripciones y la prestación de servicios de soporte especializado, sin requerir la conformación de un equipo de trabajo ni la asignación de personal con dedicación exclusiva. En consecuencia, los documentos técnicos del proceso no establecen un personal mínimo ni recursos humanos específicos para la ejecución del contrato, por lo que no existe una necesidad objetiva de vincular nuevo personal. Así, imponer la obligación prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 no guarda una relación directa ni resulta proporcional a la naturaleza y forma de ejecución del objeto contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, donde se requieren profesionales o técnicos certificados, lo cual implica

que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y a su nicho de negocios con personal especializado, el cual requiere ser capacitado en este tipo de labores.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Decreto 0287 de 2026: En atención a lo señalado por el Decreto Nacional 0287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", revisadas las medidas afirmativas adoptadas para incentivar la participación de personas con discapacidad y otros sujetos de especial protección, en el sistema de compras y contratación pública entre otros aspectos, en el presente proceso de selección por convocatoria pública de mínima cuantía. En desarrollo de lo dispuesto en el citado decreto, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso de contratación, la procedencia de incorporar medidas orientadas a promover la inclusión de los grupos poblacionales allí previstos, garantizando que dichas medidas guarden relación con el objeto contractual y no afecten injustificadamente los principios que rigen la contratación pública ni la adecuada ejecución del contrato. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó el análisis de la estructura del mercado, la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas para su ejecución y las condiciones técnicas exigibles al futuro contratista, con el fin de establecer si resulta procedente la incorporación de las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026. En primer lugar, la Secretaría Distrital de Hacienda precisa que las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 deben analizarse de manera razonable y proporcional, atendiendo las características particulares del objeto contractual y las condiciones del mercado en el que se desarrollará la contratación. En consecuencia, la incorporación de condiciones especiales de ejecución debe ser compatible con la naturaleza del servicio requerido y no generar restricciones que afecten la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva o la adecuada ejecución del contrato. Frente al caso concreto, se observa que el objeto contractual comprende los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y UPS., actividades que hacen parte de un mercado altamente especializado, en el cual participan empresas con capacidad técnica y comercial para suministrar este tipo de soluciones tecnológicas. La ejecución del contrato exige que el contratista garantice la correcta administración del licenciamiento, la activación de los productos, la continuidad del soporte y el cumplimiento de las condiciones establecidas por los fabricantes, aspectos que demandan conocimientos técnicos específicos. En este contexto, la Entidad considera que la imposición de condiciones especiales de ejecución que incidan sobre el personal directamente vinculado a la prestación del servicio podría afectar la organización técnica y operativa definida por el contratista para cumplir adecuadamente el objeto contractual, sin que ello represente un beneficio directo para la ejecución del contrato. Con fundamento en el análisis de conveniencia, oportunidad, necesidad y proporcionalidad realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se concluye que no resulta procedente incorporar para el presente proceso la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, relacionada con la priorización de la contratación de personas con discapacidad para integrar el equipo de trabajo. Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, cuya ejecución se desarrolla principalmente mediante la administración y la prestación de servicios de soporte especializado, sin que la Entidad haya definido la conformación de un equipo de trabajo específico para su ejecución. Esta decisión obedece exclusivamente a las características del objeto contractual y no desconoce el compromiso institucional de la Entidad con la promoción de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, principio que será observado en aquellos procesos contractuales en los que su implementación resulte técnica y operativamente viable.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

JOSE JOAQUIN GALEANO VARON

Firmado digitalmente por: JOSE JOAQUIN GALEANO VARON
Serial del certificado: 388047294285343180 2
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion de Informatica y Tecnologia
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/11/12 11:43:43 -05:00

Nombre: JOSE JOAQUIN GALEANO VARON
Cargo: Asesor - Dirección de Informática y Tecnología

Elaborado por:	Señor/a JUAN CARLOS CHOCONTA VARGAS
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II